



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°318/19
CORRIENTES, 15/05/19

VISTO:

El Expte. N°01-02042/19 por el cual la Secretaría General Legal y Técnica eleva Proyecto de “Licencia Especial para Personas en situación de Violencia de Género”; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país es pionero en cuanto a la vigencia de normativa internacional y nacional en materia de derechos humanos, igualdad y erradicación de la violencia de género;

Que el Artículo 75° inciso 23 de la Constitución Nacional establece, en una enumeración no taxativa, la posibilidad de incluir medidas de acción positiva para determinadas situaciones que afectan a grupos de especial vulnerabilidad, entre los que se puede encuadrar a las personas víctimas de violencia de género;

Que el Artículo 4° de la Convención de Belem Do Pará establece que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;

Que el Artículo 11° de la Ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde desarrollan sus actividades interpersonales, establece que en materia de políticas públicas laborales se debe: “6.d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales”;

Que la violencia y la discriminación es una problemática social acuciante, ejercida contra todos los géneros en diferentes circunstancias y ámbitos, afectando mayormente a las mujeres, debido a factores históricos y culturales complejos que conforman visiones estereotipadas acerca de los roles sociales, reproduciendo patrones de desigualdad estructural marcados por los prejuicios y las relaciones de poder asimétricas;

Que las personas que han elegido una identidad de género o sexual distinta a la originada biológicamente, o que expresan una elección sexual diferente a la heterosexual, sufren diversas formas de violencia y discriminación basadas en esas circunstancias, que se debe evitar y erradicar para cumplir con las pautas normativas establecidas por la Ley N° 26.743 de Identidad de Género;

Que la Universidad Nacional del Nordeste es una institución educativa comprometida con las políticas de igualdad y no violencia de género, que guía el modo de actuar, decidir, legislar y ejecutar políticas universitarias en materia de derechos humanos en todo su ámbito de incumbencia conforme el Plan Estratégico Institucional;

Que la Universidad Nacional del Nordeste sostiene, en su política institucional, el compromiso de no tolerar acciones de violencia o discriminación, reconociendo asimismo la necesidad de prevenir estas situaciones y erradicarlas cuando aparezcan, preservando los derechos fundamentales de todas las personas que integran la comunidad universitaria;



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Que en este contexto, la Universidad Nacional del Nordeste aprobó disposiciones que la posicionan como un referente institucional comprometido con las cuestiones de género y derechos humanos, como por ejemplo la declaración de Institución Libre de Violencia (Resolución N°823/16 C.S.), las Licencias por Maternidad y Paternidad para Docentes y No Docentes (Resolución N°975/15 C.S.) y el Protocolo Institucional ante situaciones de Discriminación y Violencias de Género u Orientación Sexual (Resolución N°1098/18);

Que es necesario atender la especial situación de vulnerabilidad del personal Docente y No docente de la Universidad que padece violencia de género y que deben recurrir a vías alternativas para justificar su ausentismo por carecer de una normativa específica que les otorgue una licencia laboral en razón a esta problemática;

Que la Licencia Especial propuesta tiene por objetivo lograr la cobertura del personal universitario afectado por la situación de violencia de género, pero también visibilizar la problemática en nuestro ámbito y reafirmar el compromiso de la UNNE con su erradicación;

Que entendemos que la firme decisión institucional plasmada en sus políticas activas de igualdad y no violencia de género continuarán haciendo efectivo el aporte al cambio cultural de nuestra sociedad y al cumplimiento cabal del ideario igualitario y democrático que expresa nuestra institución de educación superior, y que se nutre de los principios reformistas y de una auténtica ética universitaria con enfoque de derechos humanos;

Que por lo expuesto la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución de “Licencia Especial para Personas en situación de Violencia de Género” elaborado por la Secretaría General Legal y Técnica que se agrega a fs. 02 a 04 del expediente de referencia;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer la “Licencia Especial para Personas en situación de Violencia de Género”, destinada a Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTICULO 2° - La licencia especial procederá cuando la persona requiera ausentarse de su trabajo por sufrir situaciones de violencia en los términos de las Leyes N° 26.485 y N° 26.743.

ARTICULO 3° - La licencia especial será concedida a Docentes y No Docentes, con goce de haberes y por un plazo de Treinta (30) días, prorrogables por idéntico plazo si las circunstancias lo requieren, previa intervención del Área de Personal correspondiente. Quienes soliciten la licencia deberán acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan en un plazo máximo de cinco (5) días de haber solicitado de la misma.

ARTÍCULO 4° - Deber de Confidencialidad: durante todo el trámite de la licencia, la Universidad deberá resguardar el derecho a la intimidad de la persona que peticione la licencia.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTÍCULO 5º - Al solicitarse la “Licencia Especial para Personas en situación de Violencia de Género” la autoridad que corresponda podrá disponer medidas y acciones para el acompañamiento y abordaje integral a través de los distintos programas, gabinetes, consultorios y políticas de género existentes en la Universidad.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA